



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

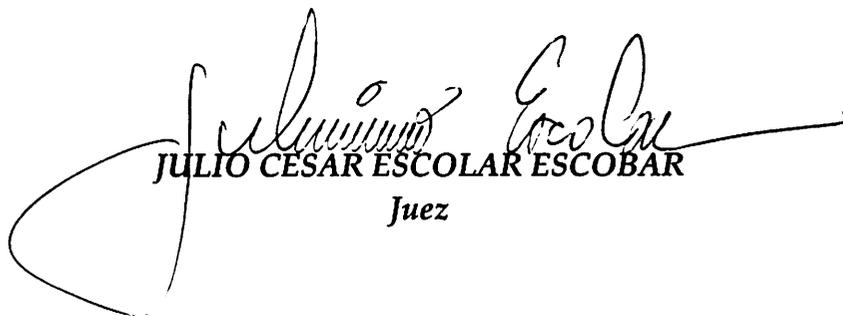
Verbal 25817-40-89-001-2019-00222-00

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita tener por notificada a la demandada RUTH SALAMANCA PARRAGA conforme el Decreto 806 de 2020, sin embargo verificado el plenario no es posible tener por notificada a la mencionada, toda vez que se confunde la citación a notificación del artículo 291 del C.G.P. con la notificación personal del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Véase que la comunicación dirigida a la demandada hace alusión al artículo antes mencionado, luego al artículo 291 y se indica "citación para notificación personal", pero se le dice que entenderá notificada trascurridos dos días después de recibida la comunicación.

Así las cosas, se requiere al apoderado actor para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma, ya sea de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, de conformidad al auto del 24 de mayo de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 030 de SEPTIEMBRE 7 de 2021 a las 8:00 a. m
Secretaria,

RITA HILDA GARZON MORALES